

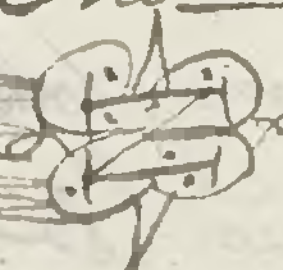
que se ciñan de Nundo Ha Real Hacienda, el dya
char la presente Venda, y la qual departe de M. G.
Excmo y Requero M. Senor y Justicia del D. Pueblo q.
a Vaso suya nombrada, la manden ver y cumplir y e-
cutar, y que en su execucion cumplan dentro de un
mes q. le va prevenido Cada Vno q. lo que le toca de renta
esta dho. renta q. suquenta y dize todas las Cantidades
de Maravedis que ciñan de Nundo de los dho. Señores
Conque Consi buyen a ella son apercibim. lo que para lo
proceder M. mas Vigentes q. primer, M. Pueblo que son
prende esta Venda, y lo que an de pagar lo que la lleva, son
lo siguientes

La de Tehuacan ocho reales

008

Los dho. Señores Justicia nos de ten dnan M. bre de ro q. lo
Con viene Adelantar y sanotina fecha en la Ciudad
de Mexico a quince de Mayo de mil Sixto. y quinientos
D. D. Diego de Velasco yordano - Por M. de sus, la Fran.
Baquezo Montañez

Lo que se ogra para su obervancia de M. Ha Nundo m.
lo mando D. S. de Honor Calisto Quisq. Henrich de la Gaida
del Castillo, y M. Galde Hordinario q. Sa M. G. en su y todo
Noble en la Villa de Tehuacan en nueve de Mayo de mil
Seiscientos treinta y uno

 Diego de Velasco
Melo ans

